

Guadalajara no quiso perderse la puesta de largo de Julio Martínez como escritor. Algo que ocurrió este jueves, 20 de mayo, en la biblioteca de Dávalos, donde se presentó el segundo libro en solitario de este periodista e historiador. Allí se dieron a conocer los detalles de «Las libertades de expresión y prensa en las Constituciones de México 1917 y España 1931», una obra publicada por «Océano Atlántico Editores» en la que el autor ha reflejado la investigación que ha realizado en torno a la mencionada temática.

“La libertad de expresión se alza como uno de los pilares esenciales de las democracias liberales, al constituirse como un cimiento clave y necesario para asegurar la participación activa de cada persona en la vida política”, explicaba Martínez. “Se trata de uno de los derechos fundamentales del hombre, porque se constituye como la prolongación de la garantía individual de pensar”.

La mencionada presentación fue inaugurada por el senador e historiador Francisco Díaz Muñoz, que se encargó de introducir el trabajo. “Es un placer para mí poder estar aquí, en Guadalajara, apoyando la cultura y el nuevo título realizado por Julio Martínez, que pretende acercar dos realidades históricas tan lejanas como México y España, pero que, al mismo tiempo, cuentan con grandes similitudes”, explicaba.

Seguidamente, tomó la palabra el autor. “Éste es un tema que, en principio, puede parecer muy árido, pero que determina la vida diaria de los ciudadanos”, aseguraba. “No hay que olvidar que el ordenamiento jurídico rige el comportamiento de las personas en un determinado emplazamiento. Por ello, es interesante hacer un análisis legal entre dos territorios con múltiples puntos en común”.

La cita concluyó con la participación de la actriz hispano-irlandesa Rebecca Doyle, que apareció caracterizada como un político de la época y representó algunos de los debates parlamentarios que

desembocaron en las mencionadas cartas magnas. “Yo, Prisciliano María Díaz González, insigne diputado de estas Cortes Constituyentes mexicanas, procedente del norte del Distrito Federal, y salvaguarda de los valores tradicionales de la República, hago saber a la Cámara mi más profunda disconformidad con la redacción del artículo sexto de la ley fundamental que estamos debatiendo”, comenzaba la interpretación de Doyle.

El libro se alza como un esfuerzo de divulgación histórico-jurídica dirigido a la sociedad en su conjunto. En sus páginas se distingue una comparación entre las cartas magnas de 1917 y 1931, en unos asuntos que –hasta el momento– no se habían abordado. De hecho, se pretende –así– abrir brecha en un tema como el referido, al tiempo que profundiza en el conocimiento mutuo entre españoles y mexicanos.

El mencionado análisis se extiende a lo largo de 112 páginas. Sus contenidos comienzan con una explicación de los motivos de la realización de este trabajo, para seguir con la exposición de la metodología empleada durante el mismo. A continuación, se realiza un panorama histórico de la época. Y, a partir de ahí, se inicia el análisis jurídico, en el que se emplean las mencionadas cartas magnas, las leyes de desarrollo e –incluso– los debates parlamentarios que permitieron la tipificación de las referidas libertades.

En definitiva, durante la obra “se ambiciona determinar si las constituciones de 1917 y 1931 tuvieron parecidos en cuanto a las garantías de expresión y prensa. Para ello, se ha empleado un enfoque jurídico-histórico, en el que –también– se combina el análisis de los contextos políticos, sociales y económicos, con el fin de entender el porqué de la redacción de las mencionadas libertades tal y como se hizo”, confirma Martínez. De la misma forma, “se ha querido emprender un ejercicio de memoria histórica, al estudiar jurídicamente la norma suprema vigente durante la Segunda República”.